

AVISO PARA EL VOTANTE PROVISIONAL

(Para el votante provisional que no (1) presentó una forma de identificación aprobada con fotografía y que no (2) llenó una declaración de impedimento razonable)

La junta de votación anticipada determinará si su boleta será contada o no, después de la elección. Se le enviará un aviso por correo a la dirección que proporcionó en la declaración jurada, para ejercer su voto provisional, dentro de los 30 días posteriores a la elección indicando si (1) su voto fue contado o (2) si fue rechazado, y la razón por la cual su voto fue rechazado.

Si usted está votando en el precinto correcto, para que su boleta provisional sea aceptada, tendrá que presentarse en la oficina local del registrador de votantes de su condado (más información a continuación) dentro de los seis días de la fecha de la elección para presentar una de las siguientes formas de identificación con fotografía O si no posee y no puede razonablemente obtener una de las siguientes formas de identificación con fotografía, ejecutar una Declaración de Impedimento Razonable y presentar una de las siguientes formas de identificación adicionales O presentar uno de los formularios temporales que se tratan a continuación (ej. objeción religiosa o exención por desastre natural) en presencia del registrador de votantes del condado O entregar la documentación requerida para obtener una exención permanente por discapacidad. El proceso se puede acelerar si lleva este aviso al registrador de votantes de su condado al momento de presentar su forma de identificación aprobada con fotografía (o si no posee y no puede razonablemente obtener una de las siguientes formas de identificación aprobadas con fotografía, ejecutar una Declaración de Impedimento Razonable y presentar una de las siguientes formas de identificación adicionales, o ejecutar su declaración jurada temporal o proporcionar su documentación para su exención permanente); sin embargo, no es un requisito llevar este aviso.

**El votante debe presentarse ante el
registrador de votantes
antes de:**

Fecha

Formas de Identificación Aprobadas con Fotografía:

- Licencia de Conducir de Texas expedida por el Departamento de Seguridad Pública (DPS, según sus siglas en inglés)
- Certificado de Identificación Electoral de Texas expedido por el DPS*;
- Tarjeta de Identificación Personal de Texas expedida por el DPS;
- Licencia para Portar Armas de Fuego de Texas expedida por el DPS;
- Cédula de Identificación Militar de los Estados Unidos con fotografía;
- Certificado de Ciudadanía de los Estados Unidos con fotografía; o
- Pasaporte de los Estados Unidos (libro o tarjeta).

*Si no tiene otra forma de identificación aprobada con fotografía puede solicitar gratuitamente un Certificado de Identificación Electoral en su oficina local del Departamento de Seguridad Pública de Texas.

Con la excepción del certificado de ciudadanía estadounidense, la identificación debe estar **actualizada** o, para los votantes entre 18 y 69 años, no haber vencido más de 4 años antes de ser presentada en el sitio de votación para poder ejercer su voto. Una persona de 70 años de edad o más puede usar una forma de identificación nombradas anteriormente que haya vencido si la identificación es por lo demás válida.

Declaración de Impedimento Razonable: Si no posee una de las formas de identificación aprobadas con fotografía nombradas anteriormente, y no puede razonablemente obtener tal identificación, usted puede ejecutar una Declaración de Impedimento Razonable y presentar una copia o el original de uno de los siguientes documentos adicionales: (1) documento del gobierno con su nombre y dirección, incluyendo su certificado de registro de votante; (2) factura reciente de servicios públicos; (3) estado de cuenta bancaria; (4) cheque del gobierno; (5) cheque de pago; o (6) (a) acta de nacimiento certificada nacional (de un estado o territorio de EE. UU.) o (b) un documento que confirma el nacimiento admisible en un tribunal de justicia que establece su identidad (que puede incluir un documento de nacimiento extranjero).

La dirección en una identificación aprobada con fotografía o un documento adicional no tiene que coincidir con su dirección en la lista de votantes registrados.

EXENCIÓN PERMANENTE

Durante el período de curación, los votantes con una discapacidad pueden aplicar con el registrador de votantes del condado para una **exención permanente** a la presentación de una identificación aprobada con fotografía o seguir el procedimiento de Declaración de Impedimento Razonable en el condado. La solicitud debe contener documentación escrita de parte de la Oficina de Administración de Seguro Social de los Estados Unidos comprobando la discapacidad del solicitante, o del Departamento de Asuntos de Veteranos de los Estados Unidos comprobando una calificación de incapacidad de al menos 50 por ciento. El solicitante también debe indicar que no tiene una forma de identificación prescrita por la Sección 63.0101 del Código Electoral de Texas. Aquellos que obtengan una exención por incapacidad se les permitirá votar al presentar el certificado de registro de votante que refleje tal exención.

EXENCIÓN TEMPORAL

Durante el período de curación, un votante puede solicitar una exención temporal por medio de la oficina de registrador de votantes de su condado si tiene una continua objeción religiosa a ser fotografiado O si no presenta una forma de identificación aprobada con fotografía nombradas anteriormente o que no siga el procedimiento de Declaración de Impedimento Razonable debido a ciertos desastres naturales declarados por el Presidente de los Estados Unidos o por el Gobernador del Estado Texas.

(CONTINUÓ EN REVERSA)

(Agregue el mapa de la Oficina de Registrador de Votantes aquí)

Oficina de Registrador de Votantes
del Condado de _____

*(Agregue la dirección de la Oficina de Registrador de
Votantes aquí)*

Completed by Polling Place Official:

Voter's Last Name: _____

Voter's First Name: _____

VUID #: _____

Precinct No. _____